



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Enlace Empresarial de Servicios S.A.
Demandado	Johansson Per Tommi Raymond
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00468-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. APORTAR el poder judicial al abogado Nelson Torres Zaraza atendiendo lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues da cuenta este estrado judicial que el poder allegado no se remitió desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f45a4dff4e78471c903e4842965ea90dcc21e37cb17bed288fb32724778dc925

Documento generado en 03/12/2020 09:38:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>